

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en el ejercicio 2023*

El artículo 165.2.j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por otra parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, establece que el plan de control deberá ser elaborado por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a ser ejecutado, así como la información que debe constar, como mínimo, en el mencionado plan de control.

Asimismo, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre la comprobación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas. Dicho plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y, de conformidad con el artículo 28.II de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, resuelvo:

**PRIMERO.** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones con cargo a las dotaciones presupuestarias de dicho centro directivo durante el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la página de la Dirección General competente en materia de comercio, artesanía y consumo, <https://cindi.gva.es/es/web/comercio>

València, 20 de abril de 2023.- El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: Rafael Climent González.

## ANEXO

### PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO EN EL EJERCICIO 2023

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j) i 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deben adoptarse las medidas necesarias con la finalidad de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o finalidades que motiven la concesión y, la adecuada acreditación del destino dado a las cuantías otorgadas.

La Orden 22/2018, de 22 de noviembre, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, establece en el artículo 14 el plan de control aplicable a estas subvenciones.

De conformidad con este artículo, para verificar el cumplimiento de las ayudas convocadas, tanto por la Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la directora general de Comercio, Artesanía i Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía al amparo de la Orden 22/2018, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio, como por otras convocatorias que se puedan realizar durante el ejercicio 2023 al amparo de esta misma Orden, deberán realizarse los correspondientes controles. En caso de que en los controles realizados se pongan de manifiesto irregularidades significativas, la beneficiaria de la ayuda podrá ser excluida de las mismas.

Por todo esto, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) El tipo de control que deberá ser realizado será administrativo y material. El primero se basará en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y como justificación de la subvención que solicita. Con esta finalidad, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria como documentación de aportación preceptiva, y se requerirá, si procede, la aportación de todos los documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá solicitarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada y las actividades realizadas. El segundo se fundamentará en la comprobación y control material de la documentación administrativa y de carácter económico justificativa del importe concedido y del resto de documentación aportada relativa a la

actuación subvencionada que al efecto se establece en la mencionada Orden 22/2018, de 22 de noviembre.

- b) El control administrativo y material se realizará sobre el 100% del total del pago que se proponga en cada línea presupuestaria. Cuando se trate de inversiones se comprobará, además, la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad mediante visita por el personal del órgano concedente, en el lugar y fecha indicados por la beneficiaria para la realización de la actividad, sobre al menos el 50% de los proyectos subvencionados seleccionados de manera aleatoria. En el conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero bastante representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actuaciones subvencionadas. Adicionalmente, de forma motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se consideren de especial relevancia en el marco de una convocatoria.
- c) El órgano concedente podrá realizar visitas, en el lugar y fecha indicados por la beneficiaria para la realización de la actividad y solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria, tanto para la evaluación de la actuación, como para verificar la adecuación a la finalidad del gasto.
- d) Las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control se realizarán mediante medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, junto a los Servicios Territoriales de Comercio, Artesanía y Consumo, realizarán las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad objeto de la ayuda.
- e) En caso de que, como resultado de cualquiera de los controles anteriores, se pongan de manifiesto irregularidades significativas o incumplimientos por parte de la beneficiaria, de los requisitos, condiciones, características o modificación del proyecto en el que se ha basado la subvención, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, acordará el inicio del procedimiento de resolución de la subvención concedida o la minoración de esta y, en su caso, de reintegro de las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención..